



RESOLUCIÓN No. 212 2023

"Por medio de la cual se revoca la resolución número 1389 del 20 de diciembre de 2022 "por la cual se dispone la expropiación por vía administrativa de un inmueble de propiedad de la señora Luz Marina Torrecilla Morales folio de matrícula No. 065-23055 ficha predial 034it2cpdj". Proyecto construcción del parque del jazz en el municipio de Santa Cruz de Mompox, departamento de Bolívar"

LA SUSCRITA SECRETARIA PRIVADA DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

en ejercicio de las funciones delegadas mediante Decreto 094 de 2022 proferido por el Gobernador de Bolívar, lo contemplado en el Convenio Interadministrativo No. 3985 de 2021 celebrado entre la Nación – Ministerio de Cultura y el Departamento de Bolívar, lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 388 de 1997, lo dispuesto en el CAPÍTULO IX de la Ley 1437 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 58 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo No. 1 de 1999 al referirse al derecho fundamental que garantiza la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles señala: "Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultaren en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social". Y más adelante agrega: "por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado. En los casos que determine el legislador, dicha expropiación podrá adelantarse por vía administrativa".

Que mediante la Ley 9ª de 1989 modificada por la Ley 388 de 1997, se dictaron normas sobre planes de desarrollo municipal, compraventa y expropiación de bienes, entre otras disposiciones y, particularmente, el Capítulo VIII de esta última Ley regula el procedimiento de expropiación por vía administrativa, previsto en el artículo 58 de la Constitución Política.

Que el artículo 63 de la Ley 388 de 1997 señala que existen motivos de utilidad pública e interés social para adelantar el proceso de adquisición predial por vía de expropiación administrativa, cuando la finalidad de dicha expropiación corresponda, entre otras, a la contenida en el literal c) del artículo 58 de la citada ley.

Que de acuerdo con el literal c) del artículo 58 de la Ley 388 de 1997 modificado por el Art. 31 de la Ley 2079 de 2021, se considera que existen



RESOLUCIÓN No. 212 2023

"Por medio de la cual se revoca la resolución número 1389 del 20 de diciembre de 2022 "por la cual se dispone la expropiación por vía administrativa de un inmueble de propiedad de la señora Luz Marina Torrecilla Morales folio de matrícula No. 065-23055 ficha predial 034it2cpdj". Proyecto construcción del parque del jazz en el municipio de Santa Cruz de Mompox, departamento de Bolívar"

motivos de utilidad pública o interés social para la adquisición de inmuebles mediante expropiación, cuando la destinación del inmueble sea, entre otros, para la: *Ejecución de programas y proyectos de renovación urbana y provisión de espacios públicos urbanos;*

Que el artículo 4º de la ley 489 establece que la finalidad de la función administrativa es buscar la satisfacción de las necesidades generales, de conformidad con los principios consagrados en la Constitución Política, por lo cual los organismos, entidades y personas encargadas del ejercicio de funciones administrativas, deben ejercerlas consultado el interés general.

Que en el Departamento de Bolívar existen un sin número de manifestaciones culturales que exponen la diversidad étnica, costumbres, tradiciones ancestrales y formas de vida en nuestro territorio.

Que el gobierno de BOLÍVAR PRIMERO en su plan de desarrollo, en la línea 1.6 promueve la promoción, preservación y salvaguarda del patrimonio material e inmaterial del Departamento, a fin de fortalecer los procesos artísticos y culturales a través de la institucionalidad y del mejoramiento de su capacidad de gestión y planificación.

Que para materializar dichos fines la Gobernación de Bolívar y la Nación en cabeza del Ministerio de Cultura firmaron Convenio Interadministrativo No 3985 de 2021 de objeto **"AUNAR ESFUERZOS PARA LA CONSTRUCCIÓN ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN, DOTACIÓN E INTERVENCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y BIENES DE INTERÉS CULTURAL NACIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR."**

Que mediante el Contrato No. 2676 del 13 de octubre del 2021 suscrito entre el Departamento de Bolívar, y el CONSORCIO PARQUES CULTURALES DE BOLÍVAR, se contrató la CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE DEL JAZZ EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE MOMPOX, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.

Que, dentro del alcance del contrato antes mencionado, se incluyó el desarrollo a cargo del contratista, CONSORCIO PARQUES CULTURALES DE BOLIVAR, la ejecución de las diferentes actividades correspondientes a la gestión predial dentro del proyecto de marras. 



RESOLUCIÓN No. 212 2023

"Por medio de la cual se revoca la resolución número 1389 del 20 de diciembre de 2022 "por la cual se dispone la expropiación por vía administrativa de un inmueble de propiedad de la señora luz marina torrecilla morales folio de matrícula No. 065-23055 ficha predial 034it2cpdj". Proyecto construcción del parque del jazz en el municipio de Santa Cruz de Mompox, departamento de Bolívar"

Que el artículo 64 de la Ley 388 de 1997, en desarrollo del precepto constitucional contenido en el inciso final del Artículo 58 superior, indica que, para efectos de adelantar el proceso de adquisición por vía de expropiación administrativa, además de existir los motivos de utilidad pública e interés social ya mencionados, es necesario que en forma previa se declaren las condiciones de urgencia que así lo autoricen.

Que con base en lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley 388 de 1997, la Gobernación de Bolívar expidió oferta formal de compra con relación al inmueble que se requiere para efectos de ejecutar el proyecto, **"CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE DEL JAZZ EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE MOMPOX, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR"** identificado con el folio de matrícula No. 065-23055 y referencia catastral No. 01-00-0179-0005-000 Dirección K 1 7 98; afectado totalmente conforme la ficha 034IT2CPDJ y cuyo titular del derecho de propiedad de acuerdo con el certificado de tradición y libertad del predio, es la señora LUZ MARINA TORRECILLA MORALES identificada con cedula de ciudadanía No 33.211.426 de Mompox, el cual fue notificado el día 7 de junio de 2022, de manera personal tal como obra en el expediente de marras.

Que de conformidad con lo señalado en el inciso primero del artículo 68 de la Ley 388 de 1997, y no habiendo llegado a un acuerdo forma para la enajenación voluntaria con la propietaria del inmueble identificada con el folio de matrícula 065-23055, la GOBERNACIÓN DE BOLIVAR expidió la RESOLUCIÓN NÚMERO 1389 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2022 "POR LA CUAL SE DISPONE LA EXPROPIACIÓN POR VÍA ADMINISTRATIVA DE UN INMUEBLE DE PROPIEDAD DE LA SEÑORA LUZ MARINA TORRECILLA MORALES FOLIO DE MATRICULA No. 065-23055 FICHA PREDIAL 034IT2CPDJ. PROYECTO "CONSTRUCCION DEL PARQUE DEL JAZZ EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE MOMPOX, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR".

Que el acto administrativo en comento fue notificado de manera personal a la titular del derecho real de dominio, la señora LUZ MARINA TORRECILLA MORALES, identificada con cedula de ciudadanía No 33.211.426 de Mompox,



RESOLUCIÓN No. 212 2023

"Por medio de la cual se revoca la resolución número 1389 del 20 de diciembre de 2022 "por la cual se dispone la expropiación por vía administrativa de un inmueble de propiedad de la señora luz marina torrecilla morales folio de matrícula No. 065-23055 ficha predial 034it2cpdj". Proyecto construcción del parque del jazz en el municipio de Santa Cruz de Mompox, departamento de Bolívar"

esbozando en la misma diligencia de notificación personal, la renuncia a los términos de ejecutoria sobre el acto expropiatorio.

Que la titular del acto administrativo de expropiación, la señora LUZ MARINA TORRECILLA MORALES, identificada con cedula de ciudadanía No 33.211.426 de Mompox, radicó ante esta entidad, misiva solicitando la revocatoria directa del acto administrativo teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 97 de la ley 1437 de 2011 CPACA.

Que la señora LUZ MARINA TORRECILLA MORALES, manifestó aceptar la enajenación voluntaria del predio con el folio de matrícula 065-23055 y para todos los efectos la respectiva escritura de compraventa del inmueble en objeto de adquisición, por el valor del precio indemnizatorio notificado, conforme el avalúo comercial realizado para dicho inmueble.

Que revisado lo solicitado por la señora LUZ MARINA TORRECILLA MORALES, y teniendo en cuenta que cumple los requisitos de la ley 1437 de 2011 Código de procedimiento administrativo y de los Contencioso Administrativo, artículo 97- Revocación de los actos administrativos de carácter particular y concreto, el cual establece (...) *"ARTÍCULO 97. Revocación de actos de carácter particular y concreto. Salvo las excepciones establecidas en la ley, cuando un acto administrativo, bien sea expreso o ficto, haya creado o modificado una situación jurídica de carácter particular y concreto o reconocido un derecho de igual categoría, no podrá ser revocado sin el consentimiento previo, expreso y escrito del respectivo titular (...)"*, la Gobernación de Bolívar, considerando que es pertinente continuar con el trámite de enajenación voluntaria atendiendo el impacto positivo para el proyecto frente a los tiempos de ejecución de la obra , como la disposición del área a intervenir y previendo los posibles retrasos para la materialización del acto expropiatorio ante la entidad competente a fin de transferir el derecho real de dominio, se procederá a revocar **LA RESOLUCIÓN NÚMERO 1389 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2022 "POR LA CUAL SE DISPONE LA EXPROPIACIÓN POR VÍA ADMINISTRATIVA DE UN INMUEBLE DE PROPIEDAD DE LA SEÑORA LUZ MARINA TORRECILLA MORALES FOLIO DE MATRICULA No. 065-23055 FICHA PREDIAL 034IT2CPDJ". PROYECTO CONSTRUCCION DEL PARQUE DEL JAZZ**



RESOLUCIÓN No. 212 2023

"Por medio de la cual se revoca la resolución número 1389 del 20 de diciembre de 2022 "por la cual se dispone la expropiación por vía administrativa de un inmueble de propiedad de la señora luz marina torrecilla morales folio de matrícula No. 065-23055 ficha predial 034it2cpdj". Proyecto construcción del parque del jazz en el municipio de Santa Cruz de MompoX, departamento de Bolívar"

EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE MOMPOX, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR", suscribiendo así, la respectiva escritura de compraventa del bien inmueble con la propietaria, la señora LUZ MARINA TORRECILLA MORALES.

Que, con base en las anteriores consideraciones, el secretario Privado de la Gobernación de Bolívar, actuando conforme la delegación conferida por el Gobernador de Bolívar,

RESUELVE:

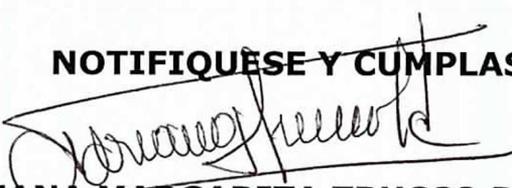
ARTICULO PRIMERO: Revocar en todas sus partes la RESOLUCIÓN NÚMERO 1389 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2022 "POR LA CUAL SE DISPONE LA EXPROPIACIÓN POR VÍA ADMINISTRATIVA DE UN INMUEBLE DE PROPIEDAD DE LA SEÑORA LUZ MARINA TORRECILLA MORALES FOLIO DE MATRICULA No. 065-23055 FICHA PREDIAL 034IT2CPDJ". PROYECTO CONSTRUCCION DEL PARQUE DEL JAZZ EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE MOMPOX, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR"".

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución se deberá notificar a la señora LUZ MARINA TORRECILLA MORALES, en los términos del artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Art. 95 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

08 de marzo 2023

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ADRIANA MARGARITA TRUCCO DE LA HOZ
SECRETARIO PRIVADO

DELEGADA A TRAVÉS DE DECRETO No. 094 DE 2022

Proyectó: Bryan Rodríguez/ Abogado *BR*